

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El curador interino designado, tomó posesión del cargo el día 19 de noviembre de 2020.
Palmira, Abril 14 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (V), Abril catorce (14) de dos mil veintiuno
(2021).

En escrito que antecede, el señor Harold Lenis Barona -quien fuera designado como curador suplente de la señora Eyder Barona de Lenis-, por conducto de su representante judicial, solicita se requiera al curador principal de la precitada discapacitada, señor Armando Lenis para que rinda cuentas. Para resolver,

SE CONSIDERA:

Al tenor del artículo 91 de la Ley 1306 de 2009 –aún vigente- es deber de los guardadores o curadores, el administrar los bienes patrimoniales del pupilo a su cargo, *“con el cuidado y calidad de gestión que se exige al buen padre de familia, buscando siempre que presten la mayor utilidad...”* El ordenamiento en cita, como un mecanismo tendiente a controlar la gestión del curador en mientes, y la rendición de cuentas que, conforme al ejercicio desarrollado a éste compete, señala en sus artículos 103 y 105:

“ARTÍCULO 103. EXHIBICIÓN DE LA CUENTA. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.”

“ARTÍCULO 105. RENDICIÓN ANTICIPADA DE CUENTAS. Cuando el Juez lo estime conveniente, de oficio o por solicitud de alguno de los interesados, solicitará la rendición anticipada de la cuenta.”

En consecuencia, en orden a verificar el cumplimiento de la normativa en cita fijará fecha y hora para que tenga lugar la rendición de cuentas por parte del señor ARMANDO LENIS, quien funge como curador principal de la señora EYDER BARONA DE LENIS. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **RENDICIÓN DE CUENTAS** por parte del señor ARMANDO LENIS, señalase la hora de las _1.30 P.M del próximo 10 del mes de mayo de 2021, diligencia en la que podrán participar toda aquellas personas que se crean obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo.

SE REQUIERE al convocado para que, en dicha fecha, presente un inventario de los bienes de la discapacitada mental y el correspondiente balance de su gestión, junto con los documentos de soporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.



Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5366c8aa2543f9ce5786d1c77cc56a5952d87d3935315e9dc9e7307f40ac26d9**
Documento generado en 19/04/2021 04:09:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>